



1. Obtener Certificado Médico de Defunción

Este puede ser otorgado por: Médico tratante (Si la persona fallece en su domicilio) Hospital o Clínica donde se produjo el fallecimiento.

En caso de que el fallecimiento se produzca por circunstancias no naturales u otras, se debe dar aviso a Carabineros y serán estos quienes indicarán los pasos a seguir.

2. Adquirir Servicio Funerario

La gran mayoría de las Funerarias entregan todas las facilidades para la adquisición de estos servicios. Se recomienda, al momento de dirigirse a la funeraria, llevar los siguientes documentos:

- Certificado Médico de Defunción
- Carnet de Identidad del fallecido
- Libreta de Familia del fallecido
- En caso de que se desee acceder a la cuota Mortuoria (*) llevar la última Colilla de pagos del INP (*)

En caso que el fallecido pertenezca a una AFP (cotizando o jubilado), ésta otorga una Cuota Mortuoria, para pagar servicios funerarios, de UF 15.

3. Obtener Autorización de Sepultación

Por lo general son las funerarias las que realizan este trámite como parte de su servicio integral. Si Ud. desea hacerlo en forma directa debe dirigirse al Registro Civil que corresponda a la comuna en que se produjo el fallecimiento.

4. Documento que se deben presentar

- (*) Certificado Médico de Defunción (original y copia), el que otorga el médico, sin enmendadura ni información errónea.

- Cédula de identidad del fallecido.

- Libreta de Familia del fallecido para inscribir la defunción (no es imprescindible, pero es recomendable).

(*) Se recomienda solicitar al menos tres Certificados de Defunción para trámites posteriores al momento de obtener la Autorización de Sepultación.

Es importante tener en cuenta que si el fallecimiento se produce por causas no naturales y el fallecido es enviado al Instituto Médico Legal (Av. La Paz 1012) la inscripción se realiza en una oficina del Registro Civil ubicada en el mismo Instituto.

No obstante, se requieren todos los documentos descritos anteriormente y una orden judicial. Nuevamente es importante destacar que la mayoría de las Empresas Funerarias incluyen este tipo de trámites dentro de sus servicios. Si el fallecimiento se produce un día sábado, domingo o festivos después del horario de atención del Registro Civil (10:00 hrs. a 12:00 hrs.), se debe entregar en el Cementerio el Certificado Médico de Defunción y la Cédula de Identidad del fallecido y /u Orden Judicial, si corresponde.

El solicitante deberá firmar un documento llamado "Requerimiento de Inscripción" presentando su Cédula de Identidad, quedando el Cementerio encargado de la Inscripción de la Defunción en el Registro Civil, al primer día hábil siguiente a la sepultación.

Estos documentos podrán ser retirados a partir del día que el Cementerio indique.

5. Determinar Lugar de Velación, de Oficio Religioso y horario de la Ceremonia

(*) Certificado Médico de Defunción (original y copia), el que otorga el médico, sin enmendadura ni información errónea. Cédula de identidad del fallecido.

Libreta de Familia del fallecido para inscribir la defunción (no es imprescindible, pero es recomendable).

(*) Se recomienda solicitar al menos tres Certificados de Defunción para trámites posteriores al momento de obtener la Autorización de Sepultación.

Es importante tener en cuenta que si el fallecimiento se produce por causas no naturales y el fallecido es enviado al Instituto Médico Legal (Av. La Paz 1012) la inscripción se realiza en una oficina del Registro Civil ubicada en el mismo Instituto.

No obstante, se requieren todos los documentos descritos anteriormente y una orden judicial. Nuevamente es importante destacar que la mayoría de las Empresas Funerarias incluyen este tipo de trámites dentro de sus servicios. Si el fallecimiento se produce un día sábado, domingo o festivos después del horario de atención del Registro Civil (10:00 hrs. a 12:00 hrs.), se debe entregar en el Cementerio el Certificado Médico de Defunción y la Cédula de Identidad del fallecido y /u Orden Judicial, si corresponde.

El solicitante deberá firmar un documento llamado "Requerimiento de Inscripción" presentando su Cédula de Identidad, quedando el Cementerio encargado de la Inscripción de la Defunción en el Registro Civil, al primer día hábil siguiente a la sepultación.

Estos documentos podrán ser retirados a partir del día que el Cementerio indique.

6. Fijar hora de sepultación y cancelar el Servicio de Sepultación

La persona encargada de realizar los trámites deberá dirigirse al Cementerio para fijar hora de sepultación y cancelar el Servicio de Sepultación (según Reglamento General de la Ley de Cementerios).

Esto debe hacerse con anticipación, considerando que no se puede sepultar antes de las 24 horas, ni después de las 48 horas de ocurrido el fallecimiento, salvo cuando se tenga expresa autorización del Servicio Nacional de Salud.